

# PENITENCIARIA DE LIMA



## TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189\_\_

Rematado *Gambito (asiatico)* FILIACION N.º *984* CELDA N.º *158*

Delito *Homicidio*

Pena *vece años*



Comienza la condena *Octubre 15 de 1877*

Termina la condena el *15 de Octubre de 1889*

*Tribunal Lima*

EL SECRETARIO

*M. Figueroa*



a bastar para la Cortella  
que le ocasiono la muerte  
por rato. Segundo que el  
cuerpo del delito está plena-  
mente probado por el certifi-  
cado de los médicos de fozas una  
buella reconocida fehacientemente  
afozar diez y siete buel-  
ta y fozar diez y ocho y con la  
partida de entierro de fozas  
veinte. Tercero: que la crimi-  
nalidad de gambito se au-  
dita por su propia confesión  
consignada en su instrucción  
de fozas cuatro, por las notas  
de la Policía de fozas una y tres  
y por el testimonio de los testi-  
gos presenciales en las declara-  
ciones con un de fozas nueve  
afozar diez y siete y están confe-  
sado en asegurar que gambito  
dio a bastar la primera  
que le causó la muerte por lo  
cual resulta gambito con-  
feso y confeso del delito de homici-  
dio que debe ser penado con  
doce años de Penitencia en  
arreglo al artículo doscientos



treinta del código Penal. Por  
 estos fundamentos y demas que  
 se han tenido presentes de confor-  
 midad con lo expuesto por el  
 Jefe } Agente fiscal = Fallo se debe  
 condenar y condena al Asiatico  
 Gambita a la pena de Penitencia  
 en su entero grado termino max-  
 imo o sea de dos años de dicha  
 pena con sus respectivos acceso-  
 rios. Y por esta mi sentencia  
 definitivamente Juzgando en  
 primera Instancia auto pro-  
 nuncio mandado y firmo con el  
 tenore al Superior Tribunal sino  
 fuere apelada en el termino le-  
 gal de diez en Lima a treinta y uno  
 de Agosto de mil ochocientos setenta  
 y siete = Manuel Carmelino Jefe  
 Procurador y firmo la anterior In-  
 stancia el Doctor Don Manuel Car-  
 melino Abogado de los Tribunales

de Justicia y Juan de primera  
tancia de los criminal estando  
haciendo audiencia publica en  
el Salon de su despacho como ha  
tiene de uso y costumbre en pre  
sencia de los testigos don Felix  
A. Brando y don Ricardo Alva  
rado de que doyfe = Jose Joze Alva

Notefin rev = En primero de Setiembre  
del mismo año alar dove del  
dia hizo saber la Sentencia an  
terior al Procurador don Ma  
nuel Alvarado enterado firmo  
doyfe Alvarado = Alvarado = la

otra igualmente y ala propia hon  
hizo otra igual al Agente fiscal  
donctor don Alfredo Barton anterior  
subrio doyfe una subrica = Alva

otra rev = En primero del corriente  
y año alar dove de la tarde hizo  
saber la Sentencia que antecede  
al Asiatico Gumbila por medio  
de un interprete enterado sus  
firmo por no saberlo ha un nicho  
interprete y lo hizo el Alcaide de  
Ular de que doyfe = Villar = Alva

Sentencia } rev = Lima Octubre quince  
de 2<sup>a</sup> Inst } mil ochocientos setenta y siete  
vistos de conformidad con lo  
expuesto por el Senor fiscal con



firmaron la Sentencia apelada  
 de fojas veinte y siete bruta mpe  
 che treinta y uno de agosto últi  
 mo por lo cual se impone al  
 Asiatico Gombita la pena de Pe  
 nitenciaría intera grado ter  
 mino maximo ó sean doce años  
 de dicha pena con sus respectivas  
 accesorias y los devolvieron = Al  
 varu = Bonado = Figueroa = Ga  
 lardo = Prosperigioni = Matias Villa  
 ran = Juan E Lama Secretario  
 de la Excelentísima Corte Supre  
 ma de Justicia = Certifico que  
 en virtud del recurso de nulidad  
 interpuesto por el Asiatico Gom  
 bita en la causa que se le sigue  
 por homicidio esta Excelentí  
 ma Corte Suprema ha resuelto  
 lo que sigue = Lima Noviembre  
 veinte y cuatro de mil ochocientos

Certifica  
 de la  
 Gran Cor  
 te Supre  
 ma

setenta y siete. = Victor de compra  
unidad con lo espuesto por el  
ministerio fiscal: deklararon  
no haber nulidad en la sen-  
tencia de vista pronunciada  
por la Ilustrisima Corte Superi-  
or de este Distrito Judicial con  
te apoyo treinta y cuatro buelta,  
su fecha quince de Octubre ulti-  
mo, confirmatoria de la apelada  
por la que se condena al reo An-  
tonio Zambrano a la pena de Peni-  
tenciaría en tercer grado ter-  
mino maximo o sean dos  
años de dicha pena con sus re-  
peticiones accesorias y los devolvie-  
ron = Ribeyros = Corzo = Alvarez  
Munoz = Vidaurra = Oviedo de  
Luz de que certifico = Juan Es-  
Auto y Lamo = Lima Febrero diez y ocho  
de mil ochocientos setenta y ocho del  
Deberlos en la fecha cumplase  
lo resuelto por el Superior Tribu-  
nal; en su consecuencia saque  
se por duplicado copia certifica-  
da de la condena y con la filiacion



del seo remitase al Sr. Juan  
 de rematados y fueso archivase el  
 expediente. Carmelino = José  
 de Alvarado = En el mismo dia y a las  
 tres de la tarde fue a saber el auto  
 del Sr. Ariatic y gambita  
 quedo enterado por medio de  
 su interprete no fiviera por no saber  
 y lo hizo el que suscribe don Pi-  
 cardo Alvarado = Alvarado = segun  
 da) damente y a la propia hora fue a  
 al Agente fiscal don Sr. Sr. Sr. Sr.  
 y y tizolo rubrico don Sr. Sr. Sr.  
 Filiacion) brica = Alvarado = Filiacion del  
 del res - ) res Ariatic y gambita = dijo lla-  
 marse gambita que es el nombre de  
 su patron o sea Cien que es el nom-  
 bre que le pusieron en su tierra cuan-  
 do nacio que es natural de Chin-  
 chui residente en Lima de estado

Sottino = treinta y un año de edad  
Coviness = de Religion Confucio  
Estatura una vara treinta y dos  
pulgadas seis lineas = Cartada  
tiro = Cara Aquilina Pelo negro  
lacio = frente regular = Cajas na  
las ojo pardos = nariz regular  
Boca grande = labios regulares  
Barba lampiño sinales parti  
ndores una cicatriz en la frente  
una lunas junto al lagrimal del  
ojo izquierdo, y otro cerca del  
rango del ojo derecho

Es conforme con las sentencias cristo y de  
diligencias que originales quedan en los autos  
de su materia i que me remito. En  
cumplimiento de lo mandado doy la pre  
sente por duplicado, des pues de haberla  
corregido y consentado conforme al ley. La  
ma Deben verite de sus otros i entos. Esten  
ta y otros

N.º 100  


José José Alvarado  
